

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

El Ilustrísimo señor Director de Administración me dice con fecha 16 del corriente:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de V. S., fecha 25 de Marzo último, sobre concesión de licencia á Don José Sánchez Mesa para la construcción de un cinematógrafo en el solar situado en la Glorieta de los Cuatro Caminos en su concurrencia con el paseo de Ronda, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos é justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicado: todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1914.

El Director general,
P. A., Piniés.

Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo prevenido.

Madrid, 18 de Junio de 1914.

El Gobernador,
Eduardo Sanz Escartín.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 26 de Mayo de 1913

(CONCLUSIÓN)

Incidencias del reemplazo de 1913.

Perales de Tajuña.

6.—Bonifacio García Gómez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Getafe.

34.—Emerenciano Calzadilla Saldaña. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Burgos.

Centro.

29.—Vicente Rubio Ocejo. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Hospicio.

137.—José María Egea Acuña. Inútil. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 3.º del art. 86.

315.—Francisco Manuel Iglesias Seisdedos. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Inclusa.

111.—Rafael Sancho Ferrándiz. Desproporción. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º art. 86. Reconocido ante la Comisión Mixta de Salamanca.

Latina.

385.—José Redondas González. Relevado de la nota de prófugo. Oficiése al distrito para su clasificación.

Palacio.

190.—Jacinto Julio González Gutiérrez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

225.—Manuel Garrido Cruz. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

245.—Roger Jordán y García Requejo. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

374.—Jesús Gámez Alvarez. Perímetro inferior á 0,75. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84. Reconocido ante la Comisión mixta de Sevilla.

Universidad.

244.—Luis Gómez Ramírez. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

REEMPLAZO DE 1912.—INCIDENCIAS

Alcalá de Henares.

5.—Lorenzo Moral San Antonio. Inútil. Excluído totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84.

Estremera.

16.—Julio Sánchez Higuera. Desproporción. Excluído temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

Torrejón de la Calzada.

2.—Vidal Sánchez y Ramos. Soldado con excepción del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Buenavista.

61.—Manuel Fernández Cadenas. Soldado por haber resultado útil. Reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid.

Latina.

12.—Justo Aparicio Lozano. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

137.—Antonio Rodríguez Vicente. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

329.—Narciso del Moral López. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

347.—Damián Canto Mesa. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

542.—Agapito Martínez. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

802.—Telesforo Alarcón Entrambasaguas. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

868.—Antonio Fernández Martínez. Relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

901.—Juan Guijarro Soler. Relevado de la

nota de prófugo y se ordena al distrito que le clasifique.

Incidencias

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Vallecas.

124.—Hermenegildo San Pedro Picante. Talla, 1,520. Continúa excluído temporalmente.

Fuentidueña de Tajo.

8.—Julián Pérez Fernández. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

El Vellón.

4.—Ruperto González Vicente. Soldado condicional como comprendido en el caso 1.º del art. 87.

Hospital.

27.—Eduardo Regoyos Morales. Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80.

184.—Angel Yagüe Martínez. Talla, 1,538. Continúa excluído temporalmente. Tallado ante la Comisión mixta de León.

REEMPLAZO DE 1910.—REVISION

Carabanchel Alto.

1.—Dionisio Zofío Urosa. Oficiése al Presidente de la Audiencia provincial para que ordene, en vista de la negativa del Juez municipal correspondiente, la inscripción de la partida de nacimiento de este mozo en el Registro civil de Carabanchel Bajo.

Carabanchel Bajo.

16.—Pablo Cortés Folguera. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Oteruelo del Valle.

2.—Teodoro Peñas Sanz. Soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones.

Mozos de otras provincias.

REEMPLAZO DE 1913

La Coruña.

344.—Antonio Bermejo de la Rica. Util condicional.

Molina Seca (León).

11.—Daniel Simón Coello. Util condicional.

Cheles (Badajoz).

14.—Luis Vivas Vázquez. Util condicional.

- Almorox (Toledo).
- 5.—Avelino Testillano Silván. Util condicional. Miguel Esteban (Toledo).
- 20.—Valentín Reques Ilagas. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Alcaraz (Albacete).
- 26.—Antonio Domenech Guillén. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. La Coruña.
- 189.—Joaquín Caruncho Astray. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Irura (Guipúzcoa).
- 1.—Germán Alzueta Lasquivar. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Calatayud (Zaragoza).
- 81.—Gregorio Domingo Quílez. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Burgos.
- 103.—Aurelio Ruiz Duanto. Talla, 1,535. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Navalmorales (Toledo).
- 26.—Ramón Gullón-Resiello. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Zaragoza.
- 239.—Manuel Valenzuela Urzáiz. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Navares de las Cuevas (Segovia).
- 2.—Bernabé Iglesias Alonso. Talla, 1,526. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1912. Peraleda de la Mata (Cáceres).
- 21.—Raúl Barahona García. Util. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Cúllar de Baza (Granada).
- 47.—Rafael Martínez Agustí. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1911. Cheles (Badajoz).
- 1.—Rubén Bocho Martín. Talla, 1,524. Util condicional. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Tarazona (Salamanca).
- 2.—Neófito Andrés Marcos. Inútil total. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Merindad de Sotoscueva (Burgos).
- 7.—Florencio Pereda Pereda. Talla, 1,520. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Salamanca.
- 113.—Juan Bernabé Oliva. Talla, 1,520. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. REEMPLAZO DE 1910. Baeza (Jaén).
- 52.—José María Quesada. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Monco (Burgos).
- 2.—Evagrio del Río Alonso. Inútil temporal. Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia. Moral (Segovia).
- 3.—Antolín Arnaz Colomo. Talla, 1,521.

Remítase la certificación á la Comisión mixta de su provincia.

Remitir al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación el expediente y recurso de nulidad promovido por el mozo Santiago Manzano González, núm. 76 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1913, contra acuerdo de esta Comisión, fecha 21 de Abril último, por el que se le declaró soldado.

Previamente los Representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del artículo 129 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados del derecho que les asiste á recurrir al Ministerio de la Gobernación en los casos, términos y plazos que la Ley establece con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—S. Viñals.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 29 de Mayo último la adjudicación al señor Don Ignacio de Palacio y Maroto de una parcela de terreno con fachada á la calle del Pinar, que mide 293,16 metros, que al precio de 77,28 pesetas uno importan 22.655,40 pesetas, cuyo valor se permuta en pago de lo que se debe á dicho señor por expropiación de terrenos con destino á las calles de Juan Bravo y López de Hoyos, se anuncia al público en cumplimiento de lo que disponen las vigentes disposiciones para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 10 de Junio de 1914.

El Secretario general,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.152.)

Ayuntamientos

HUMANES DE MADRID

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año de 1915.

Humanes de Madrid, 10 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Angel H. Martín.

TORRELAGUNA

El Ayuntamiento de esta Villa admite proposiciones por espacio de treinta días para el abastecimiento de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, con la advertencia de que la red hoy establecida en la expresada villa es propiedad de dicho Ayuntamiento, y que será preferida la proposición por la cual se ofrezca de 25 á 30 kilovatios de fluido transformado á la entrada de la población, con el fin de utilizarlos el Ayuntamiento para alumbrado público y particular.

Torrelaguna, trece de Junio de mil novecientos catorce.

El Alcalde,
Vicente Barahona.

(Núm. 2.154.)

(E.—203.)

Para proceder á la formación del repartimiento general, autorizado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, como recurso extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta Villa del corriente año, con arreglo á los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, es necesario que los vecinos de esta población y hacendados forasteros presenten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, declaraciones juradas de todas las utilidades que tengan en este distrito municipal, de las comprendidas en el art. 138 de la repetida Ley.

Torrelaguna, 13 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Vicente Barahona.

(Núm. 2.153.)

VILLA DEL PRADO

Las cuentas de fondos municipales de este pueblo correspondientes al año 1913 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.

Villa del Prado, á 15 de Junio de 1914.

El Alcalde,
Joaquín Reguilón.

(Núm. 2.162.)

Parque de Intendencia del Ejército DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, á concurso de postores para el día 4 de Julio de 1914, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofreci-

do, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, 15 de Junio de 1914.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.155.)

(E.—202.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1914

Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

| | ARTICULOS — Pesetas. | CAPITULOS — Pesetas. |
|--|----------------------------|----------------------------|
| CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento. | | |
| Artículo 1.º—Sueldos de empleados..... | 116.454,16 | |
| — 2.º—Material..... | 18.697,29 | |
| — 3.º—Suscripciones..... | 32,66 | |
| — 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario..... | 1.479,16 | |
| — 5.º—Quintas..... | 83,33 | |
| — 6.º—Estadística y Elecciones..... | 6.954,58 | |
| — 7.º—Costos de representación..... | 7.983,33 | |
| — 8.º—Alquileres de edificios..... | 2.916,66 | |
| — 9.º—Gastos de recaudación..... | 54.872,60 | 209.473,77 |
| CAPITULO II.—Policia de Seguridad. | | |
| Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias..... | 12.250,00 | |
| — 2.º—Guardia municipal..... | 82.922,70 | |
| — 3.º—Armamento y vestuario..... | 3.702,29 | |
| — 4.º—Seguro de incendios y accidentes..... | 1.250,00 | |
| — 5.º—Socorro de incendios y salvamento..... | 43.870,54 | 143.995,53 |
| CAPITULO III.—Policia urbana y rural. | | |
| Artículo 1.º—Gastos generales..... | 1.250,00 | |
| — 2.º—Alumbrado..... | 180.796,09 | |
| — 3.º—Limpiezas..... | 101.866,46 | |
| — 4.º—Pozos negros..... | 12.611,04 | |
| — 5.º—Mercados y puestos públicos..... | 9.236,04 | |
| — 6.º—Mataderos..... | 26.406,91 | |
| — 7.º—Laboratorio..... | 34.883,33 | 366.249,87 |
| CAPITULO IV.—Instrucción pública. | | |
| Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria..... | 34.729,16 | |
| — 2.º—Instrucción primaria voluntaria..... | 37.714,17 | |
| — 3.º—Archivo y Biblioteca municipal..... | 4.108,33 | |
| — 4.º—Banda municipal de música..... | 15.000,00 | |
| — 5.º—Subvenciones á establecimientos de enseñanza..... | 2.958,33 | |
| — 6.º—Reformas Sociales..... | 6.333,33 | 100.843,32 |
| CAPITULO V.—Beneficencia. | | |
| Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos..... | 82.658,33 | |
| — 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma..... | 39.101,66 | |
| — 3.º—Colegio de San Ildefonso..... | 7.074,17 | |
| — 4.º—Auxilios benéficos..... | 9.460,42 | |
| SUMA Y SIGUE..... | 138.294,58 | 820.562,49 |

| | ARTICULOS — Pesetas. | CAPITULOS — Pesetas. |
|---|----------------------------|----------------------------|
| SUMA ANTERIOR..... | 138.294,58 | 820.562,49 |
| Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes..... | 250,00 | |
| — 6.º—Epidemias..... | 4.166,67 | 142.711,25 |
| CAPITULO VI.—Obras públicas. | | |
| Artículo 1.º—Vías públicas..... | 131.707,39 | |
| — 2.º—Fontanería Alcantarillas..... | 76.489,08 | |
| — 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..... | 72.918,54 | |
| — 4.º—Sección de Edificaciones..... | 11.088,13 | |
| — 5.º—Cementerios municipales..... | 9.794,79 | |
| — 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa..... | 17.214,62 | |
| — 7.º—Junta técnica de Salubridad é Higiene..... | 645,83 | 319.858,38 |
| CAPITULO VII.—Corrección pública. | | |
| Artículo único.—Cárcel del partido..... | 35.066,46 | 35.066,46 |
| CAPITULO VIII.—Montes. | | |
| Artículo único.—(No se consigna crédito.)..... | » | » |
| CAPITULO IX.—Cargas. | | |
| Artículo 1.º—Censos corrientes..... | 593,03 | |
| — 2.º—Censos atrasados..... | » | |
| — 3.º—Funciones de iglesia y festejos..... | 5.105,83 | |
| — 4.º—Pensiones..... | 22.655,41 | |
| — 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales..... | 52.098,00 | |
| — 6.º—Créditos reconocidos..... | 17.115,15 | |
| — 7.º—Compromisos varios y subvenciones..... | 42.234,34 | |
| — 8.º—Expropiaciones..... | 1.666,66 | |
| — 9.º—Litigios..... | 1.400,00 | |
| — 10.º—Contingente provincial..... | 270.833,33 | |
| — 11.º—Contribuciones é impuestos..... | 56.666,66 | 470.368,41 |
| CAPITULO X.—Obras de nueva construcción. | | |
| Artículo único.—Obras de nueva construcción..... | 133.563,39 | 133.563,39 |
| CAPITULO XI.—Imprevistos. | | |
| Artículo único.—Gastos imprevistos..... | 12.500,00 | 12.500,00 |
| CAPITULO XII.—Resultas. | | |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados..... | » | » |
| TOTALES..... | | 1.934.630,38 |

Madrid, 29 de Mayo de 1914.

El Secretario,
F. RUANO.

(Núm. 2.151.)